RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, AGOSTO 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba emitir la convocatoria para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil organizada para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, Administración 2021-2024. Pag. 3

Convocatoria para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil organizada para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, Administración 2021-2024. Pag. 8

Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer, en los conceptos de expedición y renovación, para las juventudes que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración del Día Internacional de la Juventud. Pag. 18

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al Lic. Cecilio Puc Sansores en su calidad de Secretario General, al Dr. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, en su calidad de Secretario de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, teniendo como testigo de honor al Mtro. Rodolfo del Ángel Campos en su calidad de Sexto Regidor; el Convenio Marco de Colaboración Académica con el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, como un órgano del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas (IGIRD) representado por el Dr. Luis Manuel García Moreno, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas y Director General del IGIRD y por el Capitán Juan Antonio Vargas Reyes en su carácter de Director de la ENAPROC-CHIAPAS. Pag. 23

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Pag. 28

Acuerdo mediante el cual se aprueba incorporar nuevas vocalías a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. Pag. 32

Acuerdo mediante el cual se aprueba turnar la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. Pag. 35

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Solidaridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción IX y 9 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 31 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 5, 6, 9, 27 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

A N T E C E D E N T E

Único: En fecha 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en su punto cuarto se aprobó la creación de la Secretaría Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

C O N S I D E R A N D O

Que el municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Quintana Roo mandata que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que la Convención sobre los Derechos de los Niños, en su artículo 3, fracción 2 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 estipula que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá

con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el artículo 31 del párrafo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes faculta a los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la coordinación con los tres órganos de gobierno y la participación de las organizaciones públicas y privadas para la implementación y ejecución de políticas, programas y acciones con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

Que el artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para asegurar una adecuada protección de los derechos de la niñez y adolescencia, señala que los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes serán los encargados de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la población objetivo.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje Rector 1. Seguridad y Calidad de vida para la Población, contempla en su Política de Acción, la atención a Grupos Vulnerables, Igualdad y equidad de Género, Derechos Humanos y Juventud, donde una de sus líneas de acción es Promover acciones para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

Que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como de diseñar, instrumentar programas e implementar políticas públicas destinadas a garantizar a su protección integral.

Que involucrar a la Sociedad Civil en las acciones del gobierno a través de la colaboración, formulación de políticas, ejecución de programas y proyectos en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, contribuye a una gobernanza más democrática, transparente y legítima.

Establecer mecanismos de participación ciudadana activa, demuestra un compromiso por parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, al escuchar y considerar las opiniones, necesidades y propuestas de la sociedad para garantizar que las políticas y acciones se enfoquen en las necesidades y derechos de esta población objetivo.

Al integrar a la Sociedad Civil en un Sistema de toma de decisiones, se fomenta la corresponsabilidad en la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; esto conlleva a que se generen alianzas estratégicas para enfrentar desafíos e implementar acciones para mejorar la calidad de vida de este grupo.

La integración de dos personas representantes de organismos de la sociedad civil en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con voz y voto permite que realicen aportaciones desde su experiencia y conocimientos especializados, enriqueciendo la implementación de medidas más efectivas que contribuye en la construcción de una sociedad equitativa para niñas, niños y adolescentes.

Que para tal efecto, el artículo 7 fracción XX, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, estipula en la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que deben integrarlo con voz y voto 21 personas, dentro de los cuales invoca a dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil que tengan correspondencia en los temas de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y que se elegirán en términos de una convocatoria pública.

Que en el artículo 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo menciona que los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tienen cargos honoríficos y duran el periodo de la Administración Pública en la que se le nombre, a excepción del Titular de la Secretaria Ejecutiva, que será contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

Ante la necesidad de conformar el Sistema con la totalidad de los integrantes, para dar cumplimiento a los principios de la Convención Sobre los Derechos del Niño, Ley General, Estatal y del Reglamento Municipal en materia de los Derechos de las

Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría Ejecutiva Municipal emitirá una Convocatoria para la selección de dos representantes de la Sociedad Civil Organizada que formarán parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, dando oportunidad en igualdad de género de las personas que participen en la referida selección.

Que la Secretaría Ejecutiva Municipal se encargará de la preparación y organización, con el objetivo de asegurar la participación de personas comprometidas con la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 15 fracción I, II, III y IV del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

La Secretaría Ejecutiva Municipal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 16 y 27 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, garantizará que el proceso de selección se conduzca en los términos establecidos en la presente normatividad y se cumplan con los principios democráticos que deben imperar en la en esta.

Que en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria para la selección de dos personas representantes de la Sociedad Civil para ser integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y que se llevará a cabo en los términos y condiciones dispuestos en el artículo del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; misma que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Se autoriza a la Licenciada Yamile Domínguez Álvarez, Secretaria Ejecutiva Municipal, para que expida la convocatoria para la selección de dos personas representantes de la Sociedad Civil para ser integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria para la selección de dos personas representantes de la Sociedad Civil para ser integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en la Página Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y en las redes oficiales del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CUARTO. Se instruye a la Licenciada Yamile Domínguez Álvarez, Secretaria Ejecutiva Municipal, para que dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de

la convocatoria pública a que se refiere el punto de acuerdo anterior para que realice los trámites correspondientes para que se publique en la página oficial del Ayuntamiento y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

EL Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a través de **la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7y 27 fracción VII, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emite la siguiente:**

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto primordial de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil, para que formen parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; un cargo de ocupación temporal, que durará el periodo de la Administración Pública 2021-2024.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

3.1 Requisitos:

En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel municipal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 15 de Reglamento **del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Municipal **de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener residencia por más de siete años en el Municipio.
II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso.
III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derecho humano.
IV. Haberse destacado en el desempeño de actividades profesionales, de servicio, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.2.- Del perfil de las personas candidatas

Las personas que deseen participar para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes deben contener los siguientes requisitos:

I. Estudios mínimos de nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación, Derechos Humanos o, en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; cuyos conocimientos se relacionen directamente con la defensa de los derechos de la niñez o adolescencia;
II. Conocimientos en temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, Administración Pública Municipal o Políticas Públicas;
III. Experiencia profesional acreditable, de al menos cinco años en uno o varios de los siguientes campos:
   a) Participación en redes, organizaciones o instituciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
   b) Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o;
   c) Como expositor o expositora en foros, congresos, conversatorios, talleres, y consultorías relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
   d) Cualquier otra actividad vinculada con la promoción, defensa, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.3 De la documentación:

A. La propuesta de postulación

Las propuestas de las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, en no más de dos cuartillas y en los siguientes términos:

a) Deberán presentarse de manera individual por la persona postulada;
b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
d) Explicación sobre cómo la postulación y la experiencia de la persona candidata es concordante con los máximos estándares de interpretación y progresividad, basados en los principios y derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño; en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, , en la Leyes Nacional , Estatal y Reglamentos en materia de Derechos Humanos, así como señalar cómo la experiencia y aportaciones de la persona candidata contribuirán a los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial, salvo la firma autógrafa.

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

1) Currículum Vítae de la persona candidata, con firma autógrafa en cada una de sus hojas, de acuerdo con el perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de dos cuartillas;
2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Municipio de Solidaridad, que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica;

3) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "este documento es copia fiel de su original" y firma autógrafa.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

La presente convocatoria será publicada en la página de internet: https://gobiernodesolidaridad.gob.mx y a través de la cuenta de Facebook: https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

1) En la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Palacio Municipal, ubicado en Av. 20 Norte entre Calles 8 y 10 Norte. Col. Centro, Solidaridad. Quintana Roo. CP. 77710.
2) Los documentos señalados en el numeral 3.3 deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF en un USB de uso exclusivo para este fin.

B. De manera electrónica:

1) En la dirección de correo electrónico: Yamile.dominguez@gobiernodesolidaridad.com, con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA 2023 por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula) ";
2) La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF en el orden indicado en el mismo numeral;
3) Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Municipal en la que acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 36 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2. Plazo y horarios límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas deben ser enviadas y/o presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se contará con 15 días para la recepción de estas.

De manera física y electrónica de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o de manera electrónica hasta la fecha límite para la recepción de las propuestas.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del

Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1. Etapas

De conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el procedimiento constará de dos etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación.

Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva Municipal, designada para tal fin, verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados en la Base Tercera de la presente Convocatoria pasarán a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

Conforme al artículo 16 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, una vez que la Secretaría Ejecutiva Municipal reciba la documentación, la Secretaria Ejecutiva Municipal, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre

de la convocatoria, publicará la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos previstos en el Reglamento referido y en la Convocatoria, en la página oficial del Ayuntamiento y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

B. Etapa de elección.

Por parte de los miembros del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará las candidaturas a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la elección de dos personas representantes de la sociedad civil dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.

Una vez remitida las propuestas de los aspirantes para la elección con antelación mencionado, en termino no mayor a quince días hábiles siguientes, procurando respetar el principio de equidad de género, elegirán por mayoría de votos a las dos personas representantes de la sociedad civil, en la siguiente Sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva Municipal, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección realizada por los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, notificará a las personas seleccionadas. La Secretaría Ejecutiva Municipal, solicitará manifiesten por escrito su aceptación para formar parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en calidad de integrante representante de la Sociedad Civil; la cual deberán enviar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su

nombramiento, la Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niñas y Adolescentes otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva Municipal, esta dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la integración final del bloque de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SEXTA. LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva Municipal emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: https://gobiernodesolidaridad.gob.mx

OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las dos personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva Municipal, deberá anular la elección de dicha persona o

personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su elección correspondiente.

NOVENA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer, en los conceptos de expedición y renovación, para las juventudes que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración del Día Internacional de la Juventud.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 133, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d), 68, 69, 70, 72 fracción XV y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; artículo 32 fracciones VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Único. Que fue recibido el oficio de número MSOL/HC/R09/0341/2023, signado por la Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento la propuesta con carácter de urgente y obvia resolución el Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer, en los conceptos de expedición y renovación, a todas las juventudes de entre 18 y 29 años que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante todo el mes de agosto del año 2023, en conmemoración del día Internacional de la Juventud; acompañando a su petición el Oficio TM/0853/2023 signado por el L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal, y por el cual manifiesta la viabilidad de la propuesta.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *"los municipios administran libremente su hacienda".*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: *"Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada".*

Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *"La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo con las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado".*

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece en su artículo 4, primer párrafo, que la administración y

recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares.

Es de resaltar el contenido del segundo párrafo del artículo 4, que señala que los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y en su propio párrafo tercero dispone que: *"La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."*

Por su parte, el artículo 32 en su fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece *que* a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades*:"* VII. *Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto…"*.

Que dando continuidad a los programas de estímulos fiscales que se han implementado a lo largo de esta Administración, y a fin de continuar con la reactivación económica, se propone un subsidio que facilite el pago de derechos por parte de los contribuyentes, lo anterior en beneficio de las juventudes solidarenses.

Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (por sus siglas ONU) declaró el día 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

Que de acuerdo con el censo poblacional de 2020, el Municipio de Solidaridad tiene 333,800 habitantes, de los cuales 93,068 se encuentran entre los 15 y 29 años, siendo las juventudes un 27.88% de la población total del Municipio. Lo que representa un reto para la Administración Pública Municipal de realizar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de dichas juventudes.

Que los retos y oportunidades de trabajo para las juventudes en nuestro Municipio pueden variar. Que el uso de plataformas digitales para prestar servicios se ha vuelto una tendencia significativa entre los jóvenes en nuestro Municipio. Estas plataformas ofrecen oportunidades flexibles de empleo y emprendimiento a nuestras juventudes a través de actividades como conducción de vehículos y entrega de alimentos, entre otros.

Que ante la necesidad de desarrollar sus actividades cotidianas como ir a la escuela, universidad o bien desempeñar una actividad o emprendimiento, gran parte de las juventudes en nuestro Municipio, utilizan los medios de transporte a motor como lo son los vehículos y motocicletas; por lo que es importante fomentar políticas y programas que impulsen el desarrollo integral de las juventudes, mismas que pueden contribuir a su sano desarrollo integral y a su inserción en el mercado laboral formal.

Que por lo anterior, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe el presente acuerdo y se otorgue un subsidio para apoyar a todas las juventudes de entre los 18 y 29 años que residan en el Municipio durante todo el mes de agosto del presente año, en conmemoración del Día Internacional de la Juventud.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer, en los conceptos de expedición y renovación, a las juventudes de entre 18 y 29 años que residan en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en conmemoración del día Internacional de la Juventud, cómo se especifica a continuación:

1. **Dirección de Tránsito Municipal.**

Licencias de Conducir y Examen Médico

Expedición y Renovación de Licencias de conducir (automovilista, chofer y motociclista) hasta por 2 años:

a) Subsidio del 50% durante treinta días naturales a partir de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al Lic. Cecilio Puc Sansores en su calidad de Secretario General, al Dr. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, en su calidad de Secretario de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, teniendo como testigo de honor al Mtro. Rodolfo del Ángel Campos en su calidad de Sexto Regidor; el Convenio Marco de Colaboración Académica con el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, como un órgano del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas (IGIRD) representado por el Dr. Luis Manuel García Moreno, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas y Director General del IGIRD y por el Capitán Juan Antonio Vargas Reyes en su carácter de Director de la ENAPROC-CHIAPAS.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4, 10 apartado A) fracción IX y 88 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único.- Que fue recibido el oficio de número MSOL/HC/R6/0140/2023, signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mediante el cual remite el Dictamen suscrito por los integrantes de la Comisión Edilicia, mediante el cual aprobaron que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración con la Escuela Nacional de Protección Civil del Estado de Chiapas, a fin de crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica en la formación y profesionalización del personal que labora en la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, para su aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que el artículo 9 de la Ley General de Protección Civil, establece que la organización y la prestación de la política pública de protección civil le corresponde al Estado quien deberá realizarlas en los términos de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, por conducto de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, indica que la prevención y el auxilio a la población en caso de emergencia, son responsabilidad del Estado y corresponde al Gobierno Estatal y Gobiernos Municipales, de acuerdo con su ámbito de competencia, con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, en términos de la Ley y de los Reglamentos que de ella deriven.
Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, considera en uno de sus ejes rectores, el Eje 1. Seguridad y Calidad de Vida para la Población, cuyas políticas de acción, refuerza la Protección Civil. Para conseguir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, es compromiso de la presente Administración Municipal establecer acciones que permitan la capacitación y actualización constante del personal adscrito a la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos.

Que la capacitación para el personal de la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos desempeña un papel fundamental en garantizar una respuesta eficiente y coordinada durante situaciones de emergencia. Proporciona, a su vez, en los trabajadores las habilidades, conocimientos y procedimientos necesarios para liderar y gestionar operaciones de rescate, evacuación, atención médica y apoyo a las comunidades afectadas.

Además, les permite familiarizarse con las últimas tecnologías y protocolos de seguridad, lo que contribuye a una mejor toma de decisiones y a la protección tanto de los rescatistas como de las personas afectadas.

Que la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, es un órgano interno del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, perteneciente al Sistema Estatal de Protección Civil, siendo un sistema educativo orientado a la implementación de educación basada en la Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Que el Convenio Marco de Colaboración Académica que se pretende suscribir, tiene por objeto la de crear un marco de colaboración académica entre el Municipio de Solidaridad y la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del recurso humano que labora en la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos.

Que de conformidad a la cláusula segunda del Convenio se establecen sus alcancen, agrupándolo en tres rubros: Desarrollo Académico, Asesoría Técnica y Publicaciones.

Que para el desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio se establece en su cláusula tercera, que se integrará una Comisión Técnica, cuya representación municipal estará a cargo del Dr. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, Secretario de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos de Solidaridad, cuya función, respecto al presente Convenio, será la de supervisar y vigilar las actividades relacionadas con las atribuciones de dicha Comisión Técnica, teniendo la calidad de enlace municipal.

Que brindar capacitación en materia de Protección Civil es crucial ya que proporciona conocimientos para prevenir, mitigar y responder ante desastres naturales o provocados por el ser humano, por lo que esta Administración Municipal, con el propósito de brindar servicios y atención de calidad a la ciudadanía Solidarense, ve viable la celebración del Convenio Marco de Colaboración Académica que se propone.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo, asistida del Lic. Cecilio Puc Sansores, en su carácter de Secretario General, del Dr. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, en su calidad de Secretario de Protección Civil, Prevención de Riesgos

y Bomberos a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, teniendo como testigo de honor al Mtro. Rodolfo del Ángel Campos en su calidad de Sexto Regidor; con el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, como un órgano del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas (IGIRD).

Segundo. Se designa al Dr. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, en su calidad de Secretario de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, como enlace municipal en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración Académica.

Tercero. Se instruye a los Titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva, y Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, ambos del Municipio de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuarán.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *"*La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto. En todo caso, el sentido de la votación de los Ayuntamientos deberá estar fundado y motivado."

Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Profa. Mildred Concepción Ávila**

Vera y la **Dra. Yohanet Teodula Torres Muñoz,** en sus calidades de **Diputada Presidenta** y **Diputada Secretaria,** respectivamente, de la Mesa Directiva del Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/037/2023**, turnaron a este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto y se recorren en su orden los subsecuentes al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;** para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe la reforma constitucional aludida, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo sexto y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 31. …
…
…
…
…
Así mismo, esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el territorio del Estado de Quintana Roo, toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida, salud y la integridad así como el trato digno y respetuoso de los animales, en los términos que disponga la Ley, siendo responsabilidad de las autoridades Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades, garantizar la protección, bienestar, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, debiendo realizar acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto de maltrato, en los términos que disponga la Ley.
…
…
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. Se aprueba la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo. Se aprueba que por conducto de la **C. Roxana Lili Campos Miranda**, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba incorporar nuevas vocalías a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 54 fracción II, 65, 66 fracción I inciso m), 68, 69, 70, 72 fracción V, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 87 y 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 13 fracción II, 16 fracción II, 25, 129, 130, 132, 133 fracción V, 137 y 141 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su*

circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, se conformaron las Comisiones Edilicias, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 54 y 72 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo así como de lo establecido en la fracción II del artículo 13 y 133 fracción V del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece en sus artículos 68 y 69 que "Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones" y sigue estableciendo "Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal." En este sentido, las Comisiones Edilicias desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las actividades propias del Ayuntamiento como de la Administración Pública Municipal, ya que realizan tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la Administración.

Que es facultad del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso m) y 77 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, aprobar la integración de las Comisiones Edilicias.

Que con el propósito de fortalecer las actuaciones de la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios es que se propone incorporar nuevas vocalías a la misma, en este sentido y en apego a lo ordenado por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo se propone para su aprobación la incorporación de las ciudadanas munícipes **Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora** y **Jacqueline Guadalupe Alcocer Dzib, Octava Regidora,** se integren a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios en calidad de vocales.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la incorporación de las ciudadanas munícipes **Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora** y **Jacqueline Guadalupe Alcocer Dzib, Octava Regidora** en calidad de vocales de la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios a fin de proceder a lo conducente y para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba turnar la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 54 fracción II, 65, 66 fracción I inciso m), 68, 69, 70, 72 fracción V, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 87 y 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 13 fracción II, 16 fracción II, 25, 129, 130, 132, 133 fracción V, 137 y 141 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

A N T E C E D E N T E

1. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, se conformaron las Comisiones Edilicias, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 54 y 72 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de lo establecido en la fracción II del artículo 13 y 133 fracción V del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

2. Que en oficio signado por el titular de la Secretaría General, Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, en fecha 23 de agosto del 2022, recepcionado el 30 de agosto del 2022 en la oficina que ocupa la Décima Regiduría, cuya munícipe es la Presidenta de la Comisión Edilicia Ordinaria de Espectáculos y Diversiones, fue turnada la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, propuesta por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal.

3. Que en oficio de fecha 02 de agosto del 2023, recepcionado en las oficinas de la Secretaría General el 03 de agosto del 2023, el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal y promovente de la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, solicita que la propuesta presentada y turnada a la Comisión Edilicia Ordinaria de Espectáculos y Diversiones, sea turnada a Comisión Edilicia distinta para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece en sus artículos 68 y 69 que "Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones" y sigue estableciendo "Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal." En este sentido, las Comisiones Edilicias desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las actividades propias del

Ayuntamiento como de la Administración Pública Municipal, ya que realizan tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la Administración.

Que el Reglamento de Espectáculos de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad data del 13 de agosto de1999, fecha en la que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, teniendo como última reforma la publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del año 2017, lo que significa que desde su creación hace 24 años, solo ha sufrido una reforma parcial hace 6 años, por lo que estamos ante un ordenamiento jurídico desactualizado y poco práctico.

Que es facultad de los Ayuntamientos mantener actualizado su marco normativo, tal y como lo mandata la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Es por ello, que ante la imperiosa necesidad de robustecer nuestra legislación municipal, es necesario entrar al estudio y análisis de un nuevo Reglamento Municipal en materia de Espectáculos y Diversiones, por contar fehacientemente con un ordenamiento vigente desactualizado.

Que en este sentido, es importante que el proyecto presentado por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, recaiga en la responsabilidad de una Comisión Edilicia distinta a la que fue turnada el 30 de agosto del año 2022, por lo que se propone que esta sea redireccionada a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, por área de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba remitir a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, la propuesta realizada por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, relativa a la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad.

Segundo. Se deja sin efectos el oficio remitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 23 de agosto del año 2022 con número MSOL/S.G./D.U.T.J./0494/2022 dirigido a la Décima Regiduría en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Diversiones, por el cual se remite la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Tercero. Se ordena al titular de la Secretaría General, Licenciado Cecilio Puc Sansores, remita la Iniciativa de Creación del Reglamento de Espectáculos y

Diversiones Públicas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a la Comisión Edilicia Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios a fin de proceder a lo conducente.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.